



PROVIDENCIA, 4 MAY 2026

EX.Nº 720 / VISTOS: Los artículos 23 y 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: El Memorandum N°7.133 de 25 de abril de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

DECRETO:

- 1.- Clausúrese el establecimiento comercial cuyo giro es **CONSTRUCTOR CIVIL**, de propiedad de doña **MÓNICA CECILIA ÁLVAREZ SILVA**, RUT N° [REDACTED], ubicado en **AVDA. PEDRO DE VALDIVIA NORTE N° 0101**, por no pago de patente municipal.-
- 2.- La clausura deberá llevarse a efecto al día siguiente de ser notificado el presente Decreto.-
 - 2.1.- Sirva la presente orden de suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública de la Unidad de Carabineros de Chile, correspondiente.-
- 3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-
- 4.- La Municipalidad no se hace responsable de los bienes que se encuentren en el inmueble mientras dure la clausura.-
- 5.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-
- 6.- Notifíquese el presente Decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

SECRETARÍA
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretaría Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1456 /

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde